

## ESTADO FALCÓN

### MUNICIPIO DABAJURO

#### CONCEJO MUNICIPAL

##### DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO LOCAL

El municipio Dabajuro del estado Falcón aún no tiene Parroquias constituidas. Para el año 2000, la población estimada del municipio Dabajuro es de 21.135. El referido municipio, en vista de la entrada en vigencia de la nueva ley Orgánica del Poder Público Municipal en fecha 8 de junio de 2005 (Gaceta Oficial N° 38.204 de fecha 08-06-2005), y basándose en el artículo 100 de dicha ley, y en la cual se señala que en todo municipio deberá existir una Contraloría Municipal, decide convocar en fecha 15-02-2006 la apertura para dar inicio a la selección del Contralor Municipal del municipio antes señalado.

El Concejo Municipal está conformado por siete miembros.

El presupuesto asignado al Concejo Municipal para el año 2005 alcanzó la suma de Bs. 46,82 millones.

#### Alcance y objetivo de la actuación

La presente actuación fiscal, se circunscribió al análisis de la documentación relacionada con el proceso de selección del Contralor Municipal del municipio Dabajuro del estado Falcón, para el período comprendido entre los años 2006-2011, efectuado durante el ejercicio fiscal 2006 con el Reglamento del ejercicio fiscal 2005. El objeto fue verificar si el procedimiento efectuado para la designación del Titular del Órgano de Control Externo Local, se ajustó a lo previsto en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.311 de fecha 10-11-2005), vigente para la fecha de la realización de referido concurso.

#### Observaciones relevantes

De la revisión efectuada a los curriculum vitae de 4 miembros principales y suplentes del Jurado Calificador por parte del Concejo Municipal y de la Contraloría del Estado, se determinó que los ciudadanos fueron juramentado sin estar inscritos en el respectivo Colegio de Profesionales, contraviniendo lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 el cual reza lo siguiente: “Poseer título Universitario en Derecho, Economía, Administración, Contaduría Pública o Ciencias Fiscales, expedido por una Universidad Venezolana o extranjera, reconocido o revalidado y estar inscrito en el respectivo colegio profesional” del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.311 de fecha 10-11-2005) vigente para la fecha de celebración del concurso. Tal situación no garantiza la transparencia que debe prevalecer en el respectivo concurso público.

Por otra parte, el jurado calificador consideró que 3 de los aspirantes cumplían con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 del referido Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.311 de fecha 10-11-2005), vigente para la fecha de celebración del concurso. No obstante se constató, que 2 de los aspirantes no cumplieron con los requisitos de poseer no menos de 3 años de experiencia laboral en materia de control fiscal y de los cuales uno resultó ganador del concurso público. Tal situación trae como consecuencia que el proceso de evaluación emprendido por los miembros del jurado no se haya cumplido con las garantías mínimas de transparencia, imparcialidad y objetividad.

#### Conclusiones

El concurso celebrado para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Dabajuro del Estado Falcón, presenta irregularidades por cuanto los miembros

del jurado calificador en representación del Concejo Municipal y de la Contraloría del Estado fueron juramentados sin estar inscritos en el respectivo colegio de profesionales a los cuales pertenecen, tal como lo señala el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento de Concursos de fecha 10-11-2005; los miembros principales y suplentes designados por el Concejo Municipal del municipio Dabajuro y la Contraloría del Estado Falcón, procedieron a la evaluación de credenciales de 2 aspirantes que no reunían el requisito exigido de poseer por lo menos 3 años de experiencia en materia de control fiscal, y de los cuales uno resultó ganador del concurso público. Tales situaciones no garantizan la objetividad y transparencia de obligatorio cumplimiento, de conformidad con el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de la Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta

Oficial N° 38.311 de fecha 10-11-2005), vigente para la fecha de realización del concurso público objeto de revisión.

### **Recomendaciones**

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se considera oportuno recomendar al Presidente y demás miembros del Concejo Municipal, lo siguiente:

- El Concejo Municipal debe cerciorarse de las formalidades del Reglamento que regula la selección del Contralor Municipal para de esta manera cumplir con estricto apego a los deberes que el reglamento le confiere.
- Los miembros del jurado calificador, deberán evaluar las credenciales de cada aspirante, verificando que cumplan con los requisitos mínimos para concursar, así como descartar aquellos que no los reúnan, con la finalidad de garantizar la objetividad del proceso, la validez y confiabilidad de los resultados.